

MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 249

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2010-18601** *Notificación de incoación de expediente de denuncia 302/10.*

Con fecha 27 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados D. ISAAC JIMÉNEZ PÉREZ, DÑA. YULENI VICTORIA ÁLVAREZ LÓPEZ, DÑA. BALTASARA DEL RIO IBÁÑEZ y D. EDUARDO SAN JUAN ABAD, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en C/ San Celedonio nº 25, en el que se hace constar que:

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que el local situado en los bajos del mencionado edificio ya se encuentra limpio de basura y en condiciones higiénicas aceptables. No obstante, la estructura del techo presenta mal aspecto, dando la sensación de que la humedad filtrada de pisos superiores puede haber deteriorado los elementos sustentantes y los falsos techos que se están desprendiendo.

En consecuencia, se debe requerir a la Comunidad de Propietarios para que encarguen a un técnico cualificado los estudios necesarios para determinar el alcance de los daños y las acciones a emprender.

En consecuencia, DISPONGO:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.”

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 25 de noviembre de 2010.

El alcalde,  
Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/18601

CVE-2010-18601